



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-123371686-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2022-52027112- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2058-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1 a 4 del RE-2022-52026946-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2537/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.18 11:41:40 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.18 11:41:41 -03:00

CCT N° 375/04 ACUERDO PARITARIO SECA-FAIC 2022/2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo del año 2022, entre el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES – SECA** representado por sus miembros paritarios, señores Juan Carlos MURGO (D.N.I.N°7.372.353), Alejandro SCUDERI (D.N.I.N° 13.798.848), con el patrocinio letrado del Dr. Néstor Osvaldo Miranda T° VIII F° 833 CPACF, constituyendo domicilio en la calle Valle 1281 de CABA, denominado en adelante "SECTOR SINDICAL", por una parte y, por otra parte, la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO -FAIC**-representada por los señores Daniel Santín Luchetti (D.N.I. N° 20.470.929) y Silvio Ronconi (DNI N° 24.949.490) en carácter de miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Claudio COROL T° XXIII F° 792 CPACF, constituyendo domicilio en la calle Paseo Colón 275 Piso 3° de CABA, en adelante el "**SECTOR EMPRESARIO**", en el marco de la negociación paritaria del CCT N° 375/04 y su antecedente CCT N° 321/75, vienen a instrumentar el acuerdo definitivo arribado, conforme las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. PERSONERIA. CONVENIOS PREEXISTENTES

Las partes recíprocamente se reconocen, la legitimación y representatividad que invocan, para negociar colectivamente en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 375/04 (ex 321/75)**, ratificando los pactos y acuerdos preexistentes.

CLAUSULA SEGUNDA: ACUERDO COLECTIVO 2022/2023

Las partes como culminación de la negociación paritaria en que intervinieran sus respectivos miembros paritarios, a fin de discutir y establecer los nuevos salarios y condiciones laborales del sector de empleados de la actividad de la industria del caucho y afines, en el ámbito territorial y con el alcance personal del referido CCT N° 375/04, pactan la actualización y el incremento del salario básico de las categorías allí previstas, de los adicionales y complementos que integran el salario del trabajador, bonificaciones, subsidios y la determinación de un sueldo mensual mínimo garantizado, considerando la jornada según lo establecido por el art. 92 TER LCT. Durante el lapso 01 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2023.

CLAUSULA TERCERA - NUEVOS SALARIOS BASICOS CONVENCIONALES. -

Los salarios enunciados integran y actualizan el CCT N°375/04, comenzando a regir, progresivamente y en forma no acumulativa, sobre el total de la escala básica vigente al 30 de abril de 2022, detallada en el ANEXO UNICO.

A cuyo efecto, las partes establecen el cronograma que se indica seguidamente.

Veinte por ciento (20 %) a partir del 01/05/2022. integrado con el adelanto del 2% otorgado para el mes de abril/2022 a cuenta de esta negociación paritaria. más el 18% que se le suma en este acto.

Seis por ciento (6%) a partir del 01/07/2022

CLAUDETESAR COROL
C.P.A.C.F. T°23 F°792
C.A.S.I. T°XIV F°42A

NESTOR O. MIRANDA
ABOGADO
T°8 F°833
CPACF

Seis por ciento (6^o0.) a partir del 01/08/2022

Seis por ciento (6%) a partir del 01/09/2022

Seis por ciento (6%) a partir del 01/10/2022

Seis por ciento (6%) a partir del 01/11/2022

Cinco por ciento (5%) a partir del 01/12/2022

Cinco por ciento (5%) a partir del 01/01/2023

Asimismo, se establece a partir del 01/05/2022 un aumento de la bonificación especial por antigüedad cada cinco años (art. 11 CCT N°321/75) y de la bonificación-subsidio por fallecimiento (art. 23 inc. a) CCT N° 321/75) en las mismas proporciones y fechas a las arriba fijadas sobre los valores vigentes al 30/04/2022.

Montos que se detallan en el ANEXO UNICO que las partes adjuntan a este acuerdo, como formando parte del mismo

CLAUSULA CUARTA-VIGENCIA- CLAUSULA DE REVISION

La vigencia del presente acuerdo será desde el 01/05/2022 al 30/04/2023. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse en los primeros días del mes de enero de 2023, para efectuar una revisión de las condiciones aquí estipuladas y evaluar posibles desfasajes de los salarios pactados, tendiente en lo posible a resguardar el poder adquisitivo de los salarios acordados.

CLAUSULA QUINTA-ABSORCION. -

Los valores de los salarios fijados en este acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia:

1) Los pagos efectuados por las empresas empleadoras con carácter remuneratorio o no remunerativo con imputación a cuenta de futuros aumentos a partir del 01/05/2022. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premio por contraprestaciones mensurables.

2) Los aumentos salariales u otorgamiento de prestación no remunerativa o remunerativa que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

CLAUSULA SEXTA-SALARIO MENSUAL MINIMO GARANTIZADO.-

Las partes establecen un salario mensual mínimo garantizado por todo concepto, salvo horas extras, para todos los trabajadores que realicen jornada completa, encuadrados en el presente CCT N° 375/04, de acuerdo a los montos y entrada en vigencia que se detallan en el ANEXO UNICO, coincidente en cada período mensual con la Categoría Cuatro (dentro de la escala a la 9).- Las ausencias no amparadas por las normas legales serán descontados proporcionalmente del mínimo garantizado. La liquidación del salario mensual garantizado en la presente para los trabajadores a tiempo parcial será liquidada conforme lo establece el art. 92 ter de la Ley de Contrato de Trabajo. La liquidación en estos casos deberá discriminar el complemento por antigüedad en caso que corresponda. La suma para arribar al mínimo garantizado deberá discriminarse en rubro por separado y no será alcanzado por la adicional antigüedad.

RE-2022-52026946-APN-DGD#MT

CLAUSULA SEPTIMA

PAZ SOCIAL. - MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

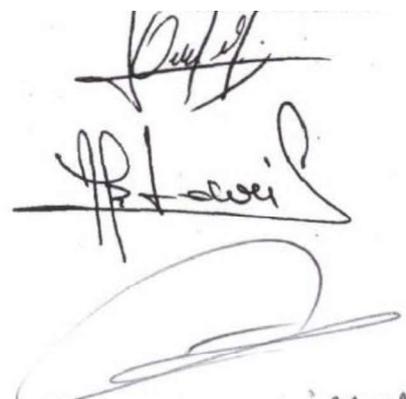
Las partes asumen el compromiso de aunar esfuerzos para el mantenimiento de los puestos de trabajo y de la paz social, dentro de cada establecimiento, durante la vigencia del presente acuerdo, en el entendimiento que la estabilidad de los planteles de trabajadores es un valor trascendente para el sector.

CLAUSULA DECIMA -VIGENCIA- HOMOLOGACION

Las partes establecen que las obligaciones del presente acuerdo rigen y deben cumplirse desde el 01 de mayo de 2022 y, solicitan la homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Asimismo, para el caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo y se produzcan vencimientos de plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista, los empleadores comprendidos abonaran las sumas devengadas con la mención de "anticipo a cuenta de Acuerdo Colectivo 2022/2023", los que quedaran compensados, una vez homologado el Acuerdo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto. Autorizándose mutuamente a solicitar la homologación del acuerdo paritario precedente, por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

PARTE SINDICAL



NESTOR OSVALDO MIRANDA
ABOGADO Tº 8 Fº 833
CPACF.

PARTE EMPRESARIAL



CLAUDIO CESAR COROL
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 23 Fº 792
C.A.S.I. Tº XIV Fº 424

ANEXO I
Convenio FAIC-SECA N° 375/75 y su anterior 321/75

Convenio vigente 01/05/2022 - 30/04/23									
Categoría	Base Abr 2022	20% Desde el 1-May-22	6% Desde el 1-Jul-22	6% Desde el 1-Aug-22	6% Desde el 1-Sep-22	6% Desde el 1-Oct-22	6% Desde el 1-Nov-22	5% Desde el 1-Dec-22	5% Desde el 1-Jan-23
1	48,268	57,922	60,818	63,714	66,610	69,506	72,402	74,815	77,229
2	55,055	66,066	69,369	72,673	75,976	79,279	82,583	85,335	88,088
3	63,352	76,022	79,824	83,625	87,426	91,227	95,028	98,196	101,363
4	70,390	84,468	88,691	92,915	97,138	101,362	105,585	109,105	112,624
5	79,440	95,328	100,094	104,861	109,627	114,394	119,160	123,132	127,104
6	85,220	102,264	107,377	112,490	117,604	122,717	127,830	132,091	136,352
7	94,775	113,730	119,417	125,103	130,790	136,476	142,163	146,901	151,640
8	101,566	121,879	127,973	134,067	140,161	146,255	152,349	157,427	162,506
9	108,855	130,626	137,157	143,689	150,220	156,751	163,283	168,725	174,168
Auxiliar									
1	47,131	56,557	59,385	62,213	65,041	67,869	70,697	73,053	75,410
2	53,385	64,063	67,265	70,468	73,671	76,874	80,077	82,747	85,416
3	66,563	79,876	83,869	87,863	91,857	95,851	99,845	103,173	106,501
4	74,829	89,795	94,285	98,774	103,264	107,754	112,244	115,965	119,726

1) Este detalle resultara aplicable hasta que se convenga una nueva escala. Todo acuerdo posterior debera respetar los porcentuales establecidos entre categorías.

BONIFICACIÓN ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD CADA 5 AÑOS

Convenio vigente 01/05/2022 - 30/04/23									
Años	Base Abr 2022	20% Desde el 1-May-22	6% Desde el 1-Jul-22	6% Desde el 1-Aug-22	6% Desde el 1-Sep-22	6% Desde el 1-Oct-22	6% Desde el 1-Nov-22	5% Desde el 1-Dec-22	5% Desde el 1-Jan-23
5	14,304	17,165	18,023	18,881	19,740	20,598	21,456	22,171	22,886
10	28,646	34,375	36,094	37,813	39,531	41,250	42,969	44,401	45,834
15	42,972	51,566	54,145	56,723	59,301	61,880	64,458	66,607	68,755
20	58,503	70,204	73,714	77,224	80,734	84,244	87,755	90,680	93,605
25	71,333	85,600	89,880	94,160	98,440	102,720	107,000	110,566	114,133
30	88,981	105,697	110,982	116,267	121,552	126,837	132,122	136,526	140,930
35	105,861	127,033	133,385	139,737	146,088	152,440	158,792	164,085	169,378
40	126,968	152,362	159,980	167,598	175,216	182,834	190,452	196,800	203,149
45	155,205	186,246	195,558	204,871	214,183	223,495	232,808	240,568	248,328
50	183,265	219,918	230,914	241,910	252,906	263,902	274,898	284,061	293,224

Pago complemento por antigüedad: A los efectos de su cómputo se tomará en cuenta a partir del primer año aniversario desde la fecha de su ingreso. El valor real del incremento salarial por cada año de ant. edad será del 1% del salario.

ADICIONALES FIJOS
Subsidio por fallecimiento

Convenio vigente 01/05/2022 - 30/04/23									
Años	Base Abr 2022	20% Desde el 1-May-22	6% Desde el 1-Jul-22	6% Desde el 1-Aug-22	6% Desde el 1-Sep-22	6% Desde el 1-Oct-22	6% Desde el 1-Nov-22	5% Desde el 1-Dec-22	5% Desde el 1-Jan-23
Empleado	49,731	59,677	62,661	65,645	68,629	71,613	74,597	77,083	79,570
Hijos, Cónyuges, Padres, Hermanos, Padres Políticos	29,437	35,324	37,091	38,857	40,623	42,389	44,156	45,627	47,099

SUELDO MINIMO GARANTIZADO

Convenio vigente 01/05/2022 - 30/04/23									
Salario minimo garantizado	Desde el 1-May-22	Desde el 1-Jul-22	Desde el 1-Aug-22	Desde el 1-Sep-22	Desde el 1-Oct-22	Desde el 1-Nov-22	Desde el 1-Dec-22	Desde el 1-Jan-23	
		84,468.00	88,691	92,915	97,138	101,362	105,585	109,105	112,624

De acuerdo a lo previsto en la Clausula Sexta, el salario mensual minimo garantizado establece el piso salarial para la actividad en el salario de la Categoría cuatro de acuerdo al periodo que corresponda, donde ningun trabajador podra percibir un salario mensual menor al establecido en el cuadro precedente.

SECTOR GREMIAL

SECTOR EMPRESARIAL

Mano de O. L. ...
ABRIL 2023
FAIC

OS
CLAUDIO CESAR COROI
ABOGADO
C.P.A.C.F. 2023 F0797
C.A.S.I. TXXIV F0424



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2058-23 Acu 2537-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.